

RESOLUCIÓN No. GADMM-014-2023

DIANA SIERRA PENSO
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE
MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 253 de la Constitución establece que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 280 establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores...”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley...”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica sobre la sujeción a la planificación que: “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 59 Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía, COOTAD, indica respecto del Alcalde o Alcaldesa que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”*;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía, COOTAD, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa indica: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. (...)”*;

Que, el artículo 233 del COOTAD indica que: *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 234 del COOTAD prevé: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”*;

Que, la Norma de Control Interno 2200-02 Administración estratégica dispone: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas,*

proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, mediante acción de personal No. 001-2023, de fecha 15 de mayo del 2023, el Señor Ab. Pedro Solines Chacón, inicia su administración como alcalde electo del periodo mayo 2023 a mayo 2027.

Que, el Concejo Cantonal en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del 2023, resolvió por unanimidad autorizar el pedido de licencia sin remuneración del señor Alcalde Ab. Pedro Solines Chacón, los días comprendidos entre el 28 de agosto al 08 de septiembre del 2023, en consecuencia se le emite la acción de personal No. UATH-2023-271 de fecha 28 de agosto del 2023, de subrogación a favor de la señora Diana Sierra Penso, en calidad de Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

Que, mediante MEMORANDUN-GADMM-DF-KS-2023-171-M de fecha 15 de junio de 2023, la Dirección Financiera entrega a la máxima autoridad del GAD, la “Estimación de Ingresos Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023”.

Que, mediante MEMORANDUM Nro. GADMM-GDOT-2023-0072-M de fecha 11 de julio de 2023, el Coordinador Institucional de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, previa aprobación del presupuesto 2023, entrega a la Directora Financiera el “POA 2023 consolidado”.

Que, mediante MEMORANDUM Nro. GADMM-GDOT-2023-0077-M de fecha 26 de julio de 2023, la Coordinación Institucional de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, entrega a la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural, el “Proceso del Presupuesto Participativo 2023”.

Que, mediante MEMORANDUM-GADMM-DF-KS-2023-0429-M de fecha 28 de julio de 2023, la Dirección Financiera entrega a la máxima autoridad del GAD, el anteproyecto de presupuesto que incluye el POA 2023.

Que, mediante Oficio no. GADMM-SCYG-2023-0038-OF de fecha 14 de agosto de 2023, el Secretario General y de Concejo notifica a la Dirección Financiera, el Presupuesto 2023 aprobado por el Concejo Cantonal con fecha 09 de agosto de 2023.

Que, mediante vía correo electrónico con fecha 17 de agosto del 2023, 15:12, la Dirección Financiera notifica el presupuesto 2023 aprobado por el Concejo Cantonal el 09 de agosto de 2023.

Que, mediante Oficio No. GADMM-SCYG-2023-0040-OG de fecha 14 de agosto de 2023, el Secretario de Concejo y General notifica a la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente: “en sesión ordinaria celebrada el miércoles 09 de agosto del 2023, resolvió por unanimidad: aprobar en segundo y definitivo debate el Presupuesto 2023 del GAD municipal del cantón San Francisco de Milagro”.

Que, mediante sumilla inserta en Oficio No. GADMM-SCYG-2023-0040-OG suscrito por el Secretario General y de Concejo, la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural, dispone a la Coordinación Institucional de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial dar trámite según corresponda.

Que, mediante MEMORANDUM Nro. GADMM-GDOT-2023-4603-M de fecha 18 de agosto de 2023, la Coordinación Institucional de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, entrega a la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural, la MATRIZ CONSOLIDADA del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

2023, para que sea enviada a la máxima autoridad del GADMM y a su vez mediante resolución administrativa, se emita la aprobación del POA 2023”.

Que, mediante memorándum No. GADMM-DPEODUR-2023-26048-531638-M de fecha 21 de agosto del 2023, la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural, entrega a la máxima autoridad del GADMM el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2023 para su aprobación y emisión de resolución administrativa correspondiente.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Alcaldesa Subrogante y Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, para el ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad con la propuesta presentada con memorándum No. GADMM-DPEODUR-2023-26048-531638-M de fecha 21 de agosto del 2023, por la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural; documento anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encárguese a la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural; Coordinación Institucional de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y a la Dirección Financiera en el ámbito de sus respectivas atribuciones, del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución; y a las demás direcciones de su ejecución.

Artículo 3.- Forma parte de la presente resolución el Anexo/Matriz de Programas, Proyectos y Actividades de cada una de las Direcciones y Coordinaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro; presentado con fecha 21 de agosto de 2023 por la Dirección de Planeamiento Estratégico, Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 4.- Con el fin de garantizar el principio de transparencia de los actos públicos la presente resolución deberá ser publicada en la página web institucional, para lo cual encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dado en la ciudad de Milagro, provincia del Guayas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



DIANA CAROLINA
SIERRA PENSO

DIANA SIERRA PENSO
ALCALDESA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE
MILAGRO